



Auditoría General de la Nación

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Actuación N° 59/24-AGN  
SICA N° 50402442

### SINTESIS EJECUTIVA

#### OBJETO DE LA AUDITORÍA

Gestión del Parque Nacional Talampaya

**Período auditado:** 1 de enero de 2019 - 29 de diciembre de 2023

#### OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Evaluar la gestión del Parque Nacional Talampaya (PNT) para la conservación de la cuenca Ischigualasto - Villa Unión, del monte (con su flora y su fauna asociada) y su patrimonio cultural, específicamente en lo referido a:

- 1) Evaluar si la estructura de gobernanza es adecuada para la gestión del PNT
- 2) Evaluar si la disponibilidad de recursos es adecuada para la gestión del PNT
- 3) Evaluar las acciones desarrolladas e implementadas por el PNT para alcanzar los objetivos de conservación
- 4) Evaluar la existencia de un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión

#### ACLARACIONES PREVIAS

##### Marco Legal

La Constitución Nacional incorpora aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, entre los que se destaca la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y la protección de la diversidad biológica (art. 41).

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (CPPMCyN) de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobada por Ley 21.836 (BO 14/07/1978), define como patrimonio natural a los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones, que tengan un valor universal excepcional (VUE) desde el punto de vista estético o científico, y a las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un VUE (art. 2).



## Auditoría General de la Nación

Con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces los países parte procurarán, dentro de lo posible, adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio (art. 5).

El Convenio sobre Biodiversidad Biológica, aprobado por Ley 24.375 (BO 06/10/1994), indica que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica (art. 8).

En la República Argentina existe un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), regulado por la Ley 22.351 (BO 12/12/1980) y amparado legalmente en los instrumentos normativos anteriormente mencionados, constituido por los Parques Nacionales, Reservas Naturales y Monumentos Nacionales que se encuentran bajo jurisdicción de la APN.

Los parques nacionales son áreas que por su extraordinaria belleza o riqueza en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deben ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de seguridad nacional. La creación de un nuevo parque nacional en territorio de una provincia deberá hacerse a través de la sanción de una ley, previa cesión del territorio provincial, del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva a favor de la nación (*Ley 22.351, art. 1 y 3*).

En 1997, la Provincia de La Rioja cede un área de aproximadamente 215.000 hectáreas (has.) donde se crea el Parque Nacional Talampaya (*Ley 24.846 BO 23/07/1997 y Dec. 623/1997 BO 23/07/1997*).

Para constituir una política de conservación de las áreas protegidas a largo plazo, la APN desarrolló los siguientes instrumentos:

- En 2001 aprobó el Plan de Gestión Institucional (PGI) para los Parques Nacionales, (*Res. APN 142/2001 BO 29/11/2001*), a través del cual fija los lineamientos, orientaciones y criterios que se deben seguir para la gestión y planificación de los Espacios Naturales Protegidos (ENP)
- En 2002 aprueba el documento "Directrices para la zonificación de las áreas protegidas de la APN" (*Res. APN 74/2002 05/06/2002*)
- En 2010 aprueba la "Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas" (*Res. APN 169/2010 30/03/2010*), unificando criterios para orientar y normar la elaboración de los planes de gestión



## **Auditoría General de la Nación**

La Ley 25.675, General del Ambiente (BO 28/11/2002), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

En virtud de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y sociosanitaria establecida mediante Ley 27.541 (BO 23/12/2019) se delega en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) las facultades comprendidas en la presente ley en los términos del art. 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el art. 2, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por el art. 1 del Dec. 260/2020 (BO 12/3/2020) se amplía la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del decreto de referencia.

El Dec. 297/2020 (BO 20/03/2020) establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria. Este decreto fue sucesivamente prorrogado.

## **Marco Institucional**

La Administración de Parques Nacionales es un organismo descentralizado y autárquico, creado mediante Ley 22.351 (BO 12/12/1980) para diseñar, conducir y controlar la ejecución de las políticas necesarias para conservar y manejar las AP y asegurar el mantenimiento de la integridad de sus características fisiográficas, asociaciones bióticas, recursos naturales y calidad ambiental de los asentamientos humanos y promover la creación de nuevas áreas en el marco de la SNAP. Entre sus competencias se destaca:

- Conservar y manejar los parques nacionales en su estado natural, su fauna y flora autóctonas y, en caso necesario, su restitución, para asegurar el mantenimiento de su integridad
- Proteger la inviolabilidad de los monumentos naturales
- Promover la realización de estudios e investigaciones científicas, censos de población, encuestas de visitantes y relevamiento e inventario de recursos naturales existentes
- Aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes
- Otorgar concesiones para la explotación de todos los servicios necesarios para la atención del público
- Intervenir de manera obligatoria en el estudio, programación y autorización de obras públicas y construcciones privadas, la planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros,



## Auditoría General de la Nación

rutas nacionales y provinciales, hoteles, hosterías, refugios, confiterías, grupos sanitarios, campings, autocampings, estaciones de servicio u otras instalaciones turísticas

- Establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas
- Delimitar y amojonar los perímetros de las AP

En cuanto a la estructura organizativa de la APN, la Dirección Nacional de Operaciones (DNO) es la responsable de dirigir y supervisar la ejecución de la gestión operativa de las AP bajo la administración de la APN (*DA JGM 1422/2016 BO 07/12/2016*), mientras que a la Dirección Nacional de Conservación (DNC) le compete asistir en la planificación, programación y formulación de políticas y estrategias de conservación y manejo de visitantes de las áreas naturales protegidas de carácter nacional, abarcando los aspectos de investigación científica y monitoreo, protección, manejo, uso sustentable, interpretación y recreación.

Para el cumplimiento de sus funciones, ambas direcciones nacionales cuentan con sus respectivas direcciones regionales con competencias específicas (Ver Anexo II Cuadro 1), distribuidas geográficamente en el territorio nacional, a través de las cuales se adaptan las decisiones de orden general a las situaciones particulares y la verificación del funcionamiento y cumplimiento de los objetivos previstos para cada unidad de conservación. Dada la localización geográfica del PNT, este se encuentra en el área de influencia de la región centro.

### **Presupuesto y Ejecución Presupuestaria**

Dentro del presupuesto nacional, la APN es la entidad 107. El programa 17 denominado "Conservación y administración de áreas naturales protegidas" tiene como propósito ejecutar las funciones vinculadas a la gestión, manejo, administración y fiscalización destinadas a la conservación de AP. A través de este programa se ejecutan las acciones de planificación, programación y formulación de políticas y estrategias de conservación y uso público de las AP de carácter nacional, abarcando los aspectos de investigación científica y monitoreo, protección, manejo, uso sustentable, interpretación y recreación.

En este programa se enmarca también la conducción y supervisión de la gestión operativa de las Áreas Naturales Protegidas.

En el cuadro a continuación se detallan los montos de crédito inicial, vigente y devengado para los ejercicios 2019 a 2023 del subprograma 13, denominado "Parque Nacional Talampaya", ejecutado por la intendencia homónima. La totalidad de los fondos proviene del Tesoro Nacional (Fuente 11).



## Auditoría General de la Nación

En el transcurso de cada ejercicio, la APN realiza readecuaciones en las partidas presupuestarias, mediante las cuales reasigna los créditos que no fueron ejecutados entre las diferentes AP. En este sentido, el Parque Nacional Talampaya recibió un crédito vigente superior al crédito inicial.

La ejecución correspondiente al año 2023 es provisoria debido a que, a la fecha de elaboración de este documento, no se había realizado el cierre del ejercicio presupuestario.

### **HALLAZGOS**

#### 4.1 Parque Nacional Talampaya

##### ***Uso Público***

4.1.1 El Parque Nacional Talampaya no cuenta con un Plan de Uso Público actualizado desde hace más de quince años. La planificación de las actividades turísticas y recreativas se encuentra desfasada respecto al crecimiento de la visitación, lo que pone en riesgo el entorno ambiental, el patrimonio cultural y disminuye la calidad de los servicios y de la experiencia del público

4.1.2 Durante 26 años el Parque Nacional Talampaya no contó con un estudio de capacidad de carga que permita mitigar cualquier impacto negativo en el área protegida

##### ***Recursos humanos***

4.1.3 El 30% del personal se encontró bajo condiciones de contratación precaria, vulnerando así la garantía de la estabilidad del empleado público que establecen el art. 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina, y el inc. a) del art. 16 de la ley 25.164

4.1.4 La dotación de recursos humanos es inadecuada para la gestión del PNT en cuanto a perfiles y disponibilidad, debido a que:

- No se realizaron las gestiones correspondientes para la incorporación de los agentes previstos en el PG 2019. En consecuencia, el PNT no cuenta con un agente especialista en manejo de recursos culturales. Asimismo, el Departamento de Administración no solo no realizó incorporaciones, sino que se desafectó a un agente
- Durante el periodo auditado hubo Guardaparques que desempeñaron tareas que no estaban relacionadas con su profesión, debido a la falta de personal en los Departamentos de Administración, Obras y Mesa de entradas
- Falta de presencia permanente en la zona sur del parque, lo que limita la capacidad de controlar actividades ilegales, así como de brindar atención y seguridad a los visitantes que ingresan al AP por ese sector



Auditoría General de la Nación

**Relevamiento de la planta de RRHH de la APN en cuanto al cumplimiento de las Leyes 22.431 y 27.499**

- 4.1.5 La Administración de Parques Nacionales incumple el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad, dispuesto en el art. 8 de la Ley 22.431, determinado en un 4% de la totalidad de su personal. Emplea sólo 19 agentes con discapacidad certificada, es decir un 0,89% del total de la planta
- 4.1.6 La Administración de Parques Nacionales no cumple con la Ley 27.499 en cuanto a la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que desempeñan funciones en el organismo. A la fecha se capacitó el 58,64% del total del personal

**Recursos materiales**

- 4.1.7 El PNT no cuenta con un Centro de Visitantes, lo que limita la capacidad de orientación e información para los turistas y dificulta el manejo de la afluencia de visitantes, la interpretación del patrimonio natural y cultural, y la difusión de información sobre la importancia y fragilidad del ecosistema
- 4.1.8 Durante el periodo auditado el Parque Nacional Talampaya no elaboró un plan de obras, plan de mantenimiento de la infraestructura existente y plan de mantenimiento de los equipos, acorde a las acciones establecidas en el Plan de Gestión 2019 para fortalecer el funcionamiento operativo del parque
- 4.2 Planificación estratégica y operativa
- 4.2.1 Durante 14 años, la gestión del Parque Nacional Talampaya se realizó sin objetivos, metas, estrategias de gestión y programas de supervisión claros y actualizados, debido a que el Plan de Manejo no se actualizó en el plazo establecido
- 4.2.2 Durante el periodo auditado el Parque Nacional Talampaya no realizó una evaluación del estado de avance del Plan Operativo Anual, para generar un diagnóstico del grado de implementación de los proyectos del mismo y, en función de los resultados, planificar las actividades del año siguiente
- 4.2.3 El POA 2020 y 2021 no se formuló en función de los objetivos estratégicos planteados en el Plan de Gestión 2019, aprobado mediante Res. APN 272/2019 (BO 17/07/2019)
- 4.3 Gestión del Parque Nacional Talampaya



## Auditoría General de la Nación

### ***Educación ambiental***

- 4.3.1 El Parque Nacional Talampaya no elaboró un Plan de Educación Ambiental pese a ser uno de los desafíos priorizados durante la elaboración del Plan de Gestión 2019
- 4.3.2 El PNT no cuenta con estrategias educativas dirigida a públicos con distintas capacidades, tanto físicas como intelectuales o cognitivas

### ***Investigaciones***

- 4.3.3 El auditado no difundió todas las líneas prioritarias de investigación que se encuentran plasmadas en el Plan de Gestión 2019
- 4.3.4 No se abordaron todas las líneas prioritarias de investigación plasmadas en el Plan de Gestión (2019). De 28 proyectos autorizados, solo 16 abordan temáticas relacionadas con las líneas de investigación prioritarias, mientras 12 no tienen vinculación con la resolución de los problemas de manejo ni para la detección de componentes y comportamientos claves para la conservación de los Espacios Naturales Protegidos

### ***Actividad turística***

- 4.3.5 Durante el periodo auditado el PNT no elaboró un plan de fiscalización que contenga la asignación del personal, los plazos de producción de informes y el cálculo de gastos necesarios para la ejecución de las tareas
- 4.3.6 El PNT no cumplió con la frecuencia de fiscalizaciones estipulada en el Manual de procedimientos para todos los prestadores turísticos. No se llevaron a cabo actividades de control a uno de los cuatro permisionarios durante el permiso vigente entre 2019 y 2022, aprobado por Disp. Conj. 9/2019

### ***Manejo y conservación de los recursos del parque***

- 4.3.7 Existen demoras en el avance de los proyectos fijados en el Plan de Gestión 2019, en relación al manejo de los recursos culturales, debido a que:
- El Parque Nacional Talampaya no cuenta con una línea de base actualizada de los recursos culturales materiales presentes en el AP, ni con un plan de monitoreo de los mismos. Si bien se realizó un relevamiento y sistematización de recursos arqueológicos en el Parque Nacional Talampaya, se encuentra pendiente la integración de la información recopilada a fin de elaborar dicho plan, con sus respectivos proyectos de intervención para mantener la integridad de los mismos y/o su puesta en valor
  - El PNT no cuenta con un plan de monitoreo y conservación del arte rupestre aprobado



## **Auditoría General de la Nación**

- 4.3.8 El PNT no cuenta con plan de monitoreo sistemático para el registro, presencia y distribución de especies como tortuga, taruca, águila coronada y yaguarundí
- 4.3.9 No se registraron avances en la gestión de la situación sanitaria de la fauna silvestre debido a que el PNT no incluyó dentro de las listas prioritarias de investigación, difundidas en junio de 2022, la realización de estudios regionales ni realizó acuerdos con los organismos provinciales para la definición de estrategias y protocolos de abordaje de problemas sanitarios que afectan la conservación de las especies
- 4.3.10 El Parque Nacional Talampaya no cuenta con un plan de control de tamarisco elaborado en base a la actualización de su distribución en el área protegida
- 4.3.11 El Parque Nacional Talampaya no cuenta con un programa de monitoreo y control de especies exóticas animales para determinar su densidad e implementar medidas de control

### ***Loma negra***

- 4.3.12 No se encuentra definida la situación por la ocupación del Puesto Loma Negra, dejando sin resolver un conflicto de hace décadas por la posesión de la tierra y el uso de los bienes contenidos en esos ambientes
- 4.4 Seguimiento y evaluación
- 4.4.1 No se realizó la Evaluación de Medio Término en el plazo establecido, prevista inicialmente para el 2022. Si bien se realizaron reuniones del Comité en el segundo semestre de 2023, se encuentra pendiente el cierre del informe definitivo
- 4.4.2 El PNT no desarrolló un protocolo de monitoreo específico de los indicadores de cumplimiento y resultados establecidos en el Plan de Gestión, debido a que la medición de los mismos no fue incorporada a los POAs
- 4.4.3 Se evidencian demoras en el plazo de realización de los reportes de Medición de la Efectividad de la Gestión conforme lo estipulado en la Res. APN 127/2011 y modificatorias

## **5. ANÁLISIS DE LA VISTA**

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento de la Administración de Parques Nacionales mediante Nota N° 766/24-P de fecha 10/10/2024.

La respuesta, enviada por Nota NO-2024-123852036-APN-APNAC#JGM de fecha 11/11/2024, el cual contiene como archivo embebido, el IF-2024-123543156-APN-DNO#APNAC, elaborado por la Dirección Nacional de Operaciones, a través del cual se formulan comentarios y observaciones y no modifican ningún hallazgo.



Auditoría General de la Nación

## **6. RECOMENDACIONES**

### **6.1 Parque Nacional Talampaya**

#### ***Uso Público***

- 6.1.1 Actualizar el Plan de Uso Público, teniendo en cuenta la conservación del entorno ambiental, el patrimonio cultural y la calidad de los servicios y de la visita
- 6.1.2 Agilizar los procesos de aprobación formal del estudio de capacidad de carga para mitigar cualquier impacto negativo en el área protegida. Realizar monitoreos continuos para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y actualizar periódicamente los estudios en función de cambios en la afluencia de visitantes y condiciones ambientales

#### ***Recursos humanos***

- 6.1.3 Garantizar las condiciones de estabilidad laboral para todos los agentes que desempeñan funciones en el Parque Nacional Talampaya
- 6.1.4 Dotar al PNT de personal suficiente y adecuado para la gestión del parque. Cumplir con las incorporaciones pendientes, planificadas en el Plan de Gestión 2019

#### ***Relevamiento de la planta de RRHH de la APN en cuanto al cumplimiento de las Leyes 22.431 y 27.499***

- 6.1.5 Cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad establecido en la Ley 22.431, determinado en un 4 % de la totalidad de su personal
- 6.1.6 Continuar con las capacitaciones en temática de género y violencia contra las mujeres, en cumplimiento de la Ley 27.499, hasta alcanzar a la totalidad de las personas que desempeñan funciones en el ámbito de la APN

#### ***Recursos materiales***

- 6.1.7 Construir un Centro de Visitantes para adecuar la infraestructura a las necesidades del parque
  - 6.1.8 Elaborar un plan de obras, plan de mantenimiento de la infraestructura existente y plan de mantenimiento de los equipos, acorde a las acciones establecidas en el Plan de Gestión
- 6.2 Planificación estratégica y operativa
    - 6.2.1 Realizar las gestiones correspondientes para mantener actualizada la planificación estratégica
    - 6.2.2 Realizar la evaluación del POA a fin de monitorear el estado de avance de los proyectos y actividades y, en función de los resultados, planificar el año siguiente



## Auditoría General de la Nación

6.2.3 Continuar con la formulación de los Planes Operativos Anuales de manera articulada con los objetivos estratégicos prescriptos en el Plan de Gestión 2019

6.3 Gestión del Parque Nacional Talampaya

### ***Educación ambiental***

6.3.1 Elaborar un plan de Educación Ambiental, acorde a lo establecido en el Plan de Gestión 2019

6.3.2 Implementar estrategias educativas dirigidas a públicos con distintas capacidades

### ***Investigaciones***

6.3.3 Difundir todas las líneas prioritarias de investigación que se encuentran plasmadas en el Plan de Gestión 2019

6.3.4 Autorizar investigaciones en el PNT que se relacionen en forma directa con las líneas prioritarias de investigación establecidas en el Plan de Gestión PNT 2019

### ***Actividad turística***

6.3.5 Elaborar e implementar un plan anual de fiscalización de la prestación de los servicios ofrecidos, a fin de cumplir con el Manual de Procedimiento para las Fiscalizaciones aprobado por Res. APN 403/2020

6.3.6 Cumplir con la frecuencia de control y/o fiscalización estipulada en la Res. APN 403/2020

### ***Manejo y conservación de los recursos del parque***

6.3.7 Implementar acciones para cumplir con la totalidad de los objetivos fijados en el Plan de Gestión 2019, en relación al manejo de los recursos culturales:

- Elaborar una línea de base de los recursos culturales materiales presentes en el AP y un plan de monitoreo que permita contar con información actualizada para la toma de decisiones en el planteo de proyectos o líneas de acción para mantener la integridad de los mismos y/o su puesta en valor

- Aprobar el Plan de Conservación de Arte Rupestre

6.3.8 Elaborar un plan de monitoreo sistemático para el registro, presencia y distribución de especies como tortuga, taruca, águila coronada y yaguarundí

6.3.9 Realizar estudios regionales sobre la sanidad de la fauna silvestre

6.3.10 Elaborar un plan de control de tamarisco en base a la actualización de su distribución en el AP

6.3.11 Elaborar e implementar un programa de monitoreo y control de ungulados exóticos



## Auditoría General de la Nación

### **Loma negra**

6.3.12 Realizar las acciones conducentes para la resolución del conflicto con los ocupantes del Puesto Loma Negra en relación a la posesión de la tierra y el uso de los bienes contenidos en esos ambientes

#### 6.4 Seguimiento y evaluación

6.4.1 Concretar la realización del informe definitivo de la evaluación de medio término a fin de determinar los avances en la ejecución del PG 2019

6.4.2 Incorporar la medición de indicadores al POA para evaluar el progreso y los logros alcanzados según lo planificado en el Plan de Gestión 2019

6.4.3 Realizar los reportes de Medición de Efectividad de la Gestión en la fecha estipulada en la normativa

## **7. CONCLUSIÓN**

A nivel nacional, existe un marco legal integral para la gestión sustentable de áreas protegidas, que impone al Estado la responsabilidad de garantizar la preservación de estos patrimonios mediante el uso sustentable de los recursos. Este enfoque asegura que las actividades presentes no comprometan el futuro y que los intereses colectivos de la sociedad sean resguardados.

El Parque Nacional Talampaya, designado Patrimonio Mundial de la UNESCO en el año 2000, es un área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y fines recreativos. En 2019, el parque recibió 76.526 visitas, cifra que aumentó a 104.619 en 2023, destacándolo como el noveno parque con mayor actividad turística en el país. Este incremento significativo en la visitación resalta la necesidad de contar con un Centro de Visitantes, estudio de capacidad de carga y un Plan de Uso Público actualizados para garantizar el adecuado manejo de la afluencia de visitantes, la interpretación y preservación del entorno y del patrimonio cultural.

Desde su creación en 1997, el Parque Nacional Talampaya ha tenido dos planes estratégicos, siendo el más reciente aprobado en 2019. No obstante, durante catorce años, la gestión del parque careció de objetivos, metas, estrategias y programas de supervisión claros y actualizados. Además, no se llevó a cabo una evaluación de medio término, etapa que permite redefinir las intervenciones e incluso los objetivos del plan a medida que se ejecuta a fin de garantizar la eficacia

La falta de especialistas en manejo de recursos culturales, así como la ausencia de una línea de base actualizada y de un plan de monitoreo adecuado para los recursos culturales y el arte rupestre, dificulta una gestión efectiva de estos patrimonios.

Con respecto al Cuerpo de Guardaparques, hubo un promedio de once agentes por año, para monitorear y vigilar más de 213.000 hectáreas, además a algunos de ellos se les asignaron funciones que no están relacionadas con su profesión debido a la falta de personal. Consecuentemente, en la zona sur del parque, falta presencia permanente de Guardaparques, lo que limita la capacidad de controlar actividades ilegales, así como de brindar atención y seguridad a los visitantes que ingresan al AP por ese sector.



## **Auditoría General de la Nación**

Para mejorar la conservación y la difusión del patrimonio cultural, es fundamental actualizar la información existente, desarrollar e implementar planes de monitoreo y control, y priorizar la investigación y gestión de las amenazas a la biodiversidad y los recursos culturales del parque.

## **8. LUGAR Y FECHA**

**Buenos Aires, diciembre de 2024**

## **9. FIRMAS**

**Cdor. Federico G. Villa**  
Subgerente de Planificación  
y Proyectos Especiales  
Auditoría General de la Nación